

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que lo se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
Fuera, por razon de franco, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 61 de 2 Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre modificación del epígrafe 304 de la tarifa 3.ª del reglamento de la contribución industrial, fabricación de azúcar de caña, y la creación de un 304 bis, para la de azúcar de remolacha, ha emitido en el mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que con motivo de un expediente de asimilación de las fábricas de azúcar de remolacha, instruido en 8 de Junio de 1886, fué consultado este Consejo en 6 de Febrero de 1895:

Que en 6 de Marzo del mismo año evacuó este alto Cuerpo su informe, proponiendo que, previo y detenido estudio del asunto, podía el Gobierno de S. M. aumentar proporcionalmente las cuotas señaladas á las fábricas de azúcar de caña, y asignar á las de remolacha un 45 por 100 de los que aquellas satisficiesen:

Que el expediente en cuestión, después de emitido el dictamen de este Consejo, de que se deja hecha referencia, quedó en suspenso por orden superior:

Que en cumplimiento de la Real orden de 18 de Septiembre de 1899, un Ingeniero al servicio de la Hacienda procedió al estudio de la fabricación de azúcar de caña y remolacha, publicándose en la «Gaceta de Madrid» la Memoria sobre dichas industrias y la alcohólera, cuyas afirmaciones no han sido impugnadas en lo que se refiere á la

fabricación de azúcares por los industriales interesados, para lo que fueron facultados por Real orden de 6 de Abril de 1900:

Que de la Memoria referida, en la cual se hacen los cálculos de la producción de las fábricas, tomando como base la fuerza empleada ó la capacidad de los difusores, resulta propuesto para las de caña el aumento de un 15 á 20 por 100 de la cuota fijada á las fábricas de remolacha; y

Que la Dirección general de Contribuciones, estimando que procede prescindir del expediente de asimilación que consultó este Consejo en 6 de Marzo de 1895, porque actualmente se poseen datos estadísticos, ha variado la fabricación y se ha seguido el criterio general en todas las modificaciones hechas en las tarifas, como consecuencia de las Memorias de los Ingenieros de no tener en cuenta ni las cuotas que antes tenían asignadas, ni los informes ni tramitaciones en que se fundó su determinación, propone se la modifique el epígrafe 304 de la tarifa 3.ª, y se cree un nuevo (304 bis, en la misma tarifa), redactándolos en la siguiente forma:

«Fábricas ó ingenios de azúcar de caña en que la defecación de los jugos se hace en calderas calentadas por vapor, y la evaporación y concentración de los mismos se hace en el vacío: se pagará, como cuota irreducible, por cada centímetro de longitud trabajante de los molinos horizontales movidos por agua, vapor, gas, etc., 30 peretas.

NOTAS. Si los cilindros de los molinos son verticales, pagarán el 75 por 100 de la cuota asignada anteriormente.

Si las fábricas tienen además molinos para estrujar la caña, otros aparatos, como cortarráices, etc., la cuota que corresponderá satisfacer sufrirá un aumento del 5 por 100

Cuando las fábricas de azúcar de caña no tengan molinos, empleando otros aparatos para preparar la caña, dejándola en condiciones de pasar á los difusores; pagarán por cada hectolitro de capacidad de estos difusores, 30 pesetas.

Epígrafe 304 bis.—Fábricas de azúcar de remolacha; pagarán por cada hectolitro de capacidad de los difusores, 25 pesetas.»

Y en tal estado el asunto, se ha servido V. E. consultar el parecer de este Consejo en pleno.

El Consejo está conforme con el parecer y propuesta de la Dirección general de Contribuciones. No halla el Consejo obstáculo alguno en que se prescinda del expediente de asimilación que fué instruido en

1886, y sobre el cual consultó á V. E. en 6 de Marzo de 1895; porque suspendida la resolución del mismo y transcurridos más de seis años, se afirma que las condiciones de la fabricación han variado, y además existen en la actualidad nuevos datos en que fundar una resolución acertada.

Tal es, á juicio del Consejo, lo que se propone por el Centro directivo. En ella se han tenido en cuenta los estudios hechos por el Ingeniero al servicio de la Hacienda, los cálculos aroximados de la producción de las fábricas de azúcar de caña y remolacha y los rendimientos posibles de unas y otras, atendido el gasto que cada clase de fabricación supone.

Halla además el Consejo que la base adoptada para la determinación del gravamen no se limita á un solo elemento, y estima que al hacerlo así se ha procedido con todo detenimiento y estudio, á fin de obtener la mayor equidad posible en la exacción del tributo, el que debe ser aumentado en la forma que se propone, para evitar que una industria de tal importancia por sus rendimientos satisfaga una cuota que no guarda relación con dichas utilidades.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Memoria del Ingeniero se funda en consideraciones técnicas, y que basada en ellas y en los datos y antecedentes que en la misma se contienen y los demás aportados al expediente ha emitido su razonado informe la Dirección general de Contribuciones;

El Consejo opina que procede modificar el epígrafe 304 de la tarifa 3.ª, y crear el 304 bis en la misma, en los términos propuestos por el expresado Centro directivo.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1901.—Urzaiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

(«Gaceta» núm. 10 de 10 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han registrado

en Hanhow el día 22 del corriente dos casos de antrax entre el ganado vacuno.

Lo que, por exportarse desde dicho punto pieles de vaca para España, se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 26 de Febrero de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 Febrero.)

Número 374.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION 3.ª

OBRA PÍA

«Procuración general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Excmo. Señor.—Muy Señor mío: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E. fecha 9 de Enero próximo pasado, núm. 14, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Banco de España, cargo de los Sres. Gognet y C.ª, París, por el valor de francos 39.465 con 12 céntimos, importe de las 52.981 pesetas con 92 céntimos recaudadas en el año último de 1900, que al cambio de 34'25 por 100, han producido la suma en francos mencionada, en concepto de limosnas con destino á las misiones españolas de Tierra Santa.—Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el Sr. Cónsul de España en esta ciudad con fecha 9 de Febrero del presente año.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 11 de Febrero de 1901.—(firmado) Padre Fr. Antonio Carmona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procuración.)—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía en Madrid.—Está conforme: Ramón Gutiérrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1901, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas.
Albarracín.	31 Enero..	D. Telesforo Jiménez.	Libranza del Giro Mutuo.	10
Almería.	8 Mayo..	Antonio Rieto.	Entrega él mismo á la mano.	150
Astorga.	24 Abril..	Francisco Rubio.	Idem id. D. Gregorio del Conde.	17
Avila.	12 Enero..	Raimundo Pérez Gil.	Letra c/ al Banco de España.	171'50
Badajoz.	17 Diciembre.	José Henares.	Libranza del Giro Mutuo.	34'70
Barbastro.	12 Enero..	Manuel Sesé.	Letra c/ D. Francisco Mgrana.	253'30
Barcelona.	1.º Abril..	Tomás Sánchez y González.	Entrega D. Emilio González.	257
Burgos.	24 Mayo..	Gerardo Villota.	Letra c/ al Banco de España.	287'35
Cádiz.	31 Enero..	Juan Galán y Caballero..	Libranza del Giro Mutuo.	55
Calahorra.	2 Julio..	Fernando Eguizabal.	Cheque c/ Sres. Urquijo y Camp.	330'00
	24 Diciembre.		Idem id. id.	303'00
Canarias..	13 Marzo..	Bernardo Cabrera.	Letra c/ al Banco de España.	240
Cartagena.	9 Febrero..	Rafael Alguacil.	Idem id. id.	387
Ceuta.	31 Enero..	Salvador Ros y Calaf.	Libranza del Giro Mutuo.	10
Ciudad Real.	13 Marzo..	Eloy Fernández.	Idem id. id.	21
Ciudad-Rodrigo.	13 id.	Robustiano Antón.	Idem id. id.	57
Córdoba.	14 Mayo..	Pedro Moreno.	Remitido en sellos.	7'27
Cuenca.	31 id.	Gregorio Auñón.	Libranza del Giro Mutuo.	30
Gerona.	30 id.	Antonio María Oms.	Idem id. id.	7
Granada.	10 id.	Marcelino Toledo.	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.	340
	21 Diciembre.		Entrega D. Rafael Matías Padilla.	540'40
Guadix.	9 Febrero..	Manuel López Martínez.	Letra c/ al Banco de España.	250'00
Huesca.	9 id.	Pablo Hidalgo.	Idem id. id.	130
Ibiza.	10 Diciembre.	Juan Torres y Ribas.	Entrega D. Miguel Mari.	18
Jaca.	12 Enero..	Delfín Alastuey.	Libranza del Giro Mutuo.	230'00
	18 Octubre..		Entrega D. Miguel Irigoyer.	439'46
Jaén.	19 Julio..	Cristino Morrondo..	Libranza del Giro Mutuo.	66
	27 id.	Juan de la Cruz Salazar.	Letra c/ al Banco de España.	544'61
León.	14 Octubre..	Vicente Silva Diez..	Idem id. id.	250'00
	11 Diciembre.		Idem id. id.	500'00
Lérida.	10 Mayo..	Crescencio Estorzado.	Letra c/ P. Alfaro y Comp.	25
Lugo.	12 Enero..	Tomás Suárez.	Libranza del Giro Mutuo.	10
Madrid.	31 id.	Miguel Callejo.	Entrega por recaudado en el Almacén de Santuarios de esta corte durante el mes de Enero.	4'75
Idem.	31 Diciembre.	Mariano Perales, encargado del almacén de Santuarios.	Entrega por recaudado en los meses de Febrero á Diciembre.	2.605'33
Idem.	12 Septiembre..	Nicolás de Pablo.	Entrega como limosna.	5
Idem.	9 Octubre..	Entrega de los Sres. Marqueses de Murillo.	Limosna correspondiente á 1900.	150
Málaga.	20 Mayo..	D. Rafael Parodi.	Entrega D. Antonio Quilez.	237'50
	17 Octubre..		Letra c/ al Banco de España.	593'60
Mallorca..	10 Mayo..	Matías Company.	Letra c/ E. Sáinz é hijos..	1.021'94
Manila.	13 Marzo..	Bernabé del Rosario.	Idem id. id.	1.125
Menorca..	31 Enero..	Antonio Sintés.	Cheque id. id.	294'06
Mondoñedo..	22 Febrero..	Jesús Carrera.	Libranza del Giro Mutuo.	218
Orense.	10 Mayo..	Salvador Martínez.	Idem id. id.	10
Orihuela..	13 Marzo..	Juan Ruiz Ramírez.	Cheque c/ G. Rolland hijo.	500
Osma.	10 Mayo..	Antonio Márquez.	Idem c/ D. Manuel Pascual Davia.	315'40
	6 Diciembre.		Idem c/ D. Luis Bacqué.	320'61
	31 Enero..		Letra c/ al Banco de España.	336'00
Oviedo.	26 Agosto..	Antonio Sánchez Otero..	Idem id. id.	400'00
	14 Octubre..		Idem id. id.	500'00
Palencia.	12 Enero..	José Madrid.	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.	50
Pamplona.	11 Diciembre.	Juan Cortijo.	Idem c/ al Banco de España.	4.301'70
Plasencia.	26 Noviembre.	Policarpo Barco.	Libranza del Giro Mutuo.	25
Salamanca.	11 Enero..	Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega D. José Vicente Ruano.	685'80
Santander.	23 Noviembre.	Wenceslao Escaizo.	Idem D. Alfredo Tobarra.	15
Santiago.	13 Marzo..	Ricardo Rodríguez.	Letra c/ Crédit Lyonnais.	112
Idem.	2 Octubre..	R. P. Fr. Miguel Barraincúa.	Remite como limosna.	250
Segorbe.	10 Mayo..	D. Manuel Izquierdo.	Libranza del Giro Mutuo.	500
Segovia.	22 Enero..	Salvador Guadillo.	Entrega él mismo á la mano.	35
Sevilla.	9 Febrero..	Ildefonso Población.	Letra c/ al Crédit Lyonnais.	474
Sigüenza.	29 Noviembre.	Juan Francisco Cabrera.	Libranza del Giro Mutuo.	10
Tarazona.	30 Diciembre.	Joaquín Carrión.	Idem id. id.	45
Tenerife.	31 Enero..	José Francisco Padilla.	Letra c/ al Banco de España.	506
Teruel.	12 id.	Bías Espallargas.	Libranza del Giro Mutuo.	30
Toledo.	22 Febrero..	Salvador Valdepeñal.	Letra c/ al Banco de España.	955'39
Tortosa.	22 id.	Julián Ferrer.	Cheque c/ D. Luis Bacqué.	457'25
Tuy.	26 Enero..	José Rodríguez de Pérez.	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.	1.129'35
Urgel.	31 id.	Vicente Porta.	Libranza del Giro Mutuo.	58
Valencia.	19 id.	Salvador Montesinos.	Cheque c/ al Banco de España.	4.469
Valladolid.	29 Abril..	Melchor Serrano.	Entrega D. Doroteo Segura.	447'35
Vich.	20 Junio..	Sebastián Aliberch.	Letra c/ D. Luis Bacqué.	250
Vitoria.	22 Enero..	Andrés González de Suso.	Idem c/ á D. Julián Moreno.	2.900'86
Zamora.	31 id.	Fernando Iglesias.	Libranza del Giro Mutuo.	40
Zaragoza.	11 Abril..	Antonio Rosillo.	Letra c/ al Banco de España.	259
Total que se remite.				32.614'48

NOTA No han rendido cuenta los Comisarios de Tarragona y Tudela. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Coria. Importa la presente relación las figuradas treinta y dos mil seiscientos catorce pesetas cuarenta y ocho céntimos. Madrid 1.º de Enero de 1902.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 425.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta oficina, en los días y términos que á continuación se expresan.

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Del 10 de Marzo al 17 del mismo										
15.161	Cuba Española (demasia)	Demarcac. ^o	Cabezo del Buitre.	Alberca.	Murcia.	Hros. de Juan Lacierva.	»	Virgen del Carmen. (Cuba Española.	Herederos de Aguirre. Ídem de Cierva.	Cartagena. Murcia.
15.162	Cuba Española (demasia)	Id.	Cabezo del Buitre.	Id.	Id.	Id.	»	Cuba Española. Impensada.	Ídem de Id. Francisco Meseguer.	Id. Id.
15.511	Virgen de la Consolación.	Id.	Almacén viejo de pólvora	Rivera.	Id.	Manuel Latorre.	»	»	»	»
15.615	Isabel.	Id.	Cabezo Bermejo.	Esparragal.	Id.	Eduardo Pardo.	»	San Antonio.	Tomás Galiana.	Murcia.
15.671	Nuestra Señora de la Fe.	Id.	Puerto de Zacacho.	Santomera.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
15.680	Nuestra Señora del Pilar.	Id.	Cabezo Bermejo.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
15.684	Pope.	Id.	Cabezo de la mina.	Monteagudo	Id.	El mismo.	»	Jesús, María y José.	Luis Bolarin.	»
Del 18 de Marzo al 25 del mismo										
15.544	Virgen de Lourdes.	Demarcac. ^o	Los Vicentes.	»	Campos y Mula.	Bartioomé Aroca.	L. Brugarolas.	Irene.	Luis Brugarolas.	Murcia.
15.550	La Suerte.	Id.	Benedite.	Yechar.	Mula.	Juan López Gil.	A. Bañón.	»	»	»
15.697	Tormento.	Id.	Pozo de la Grieta.	Casas nuevas.	Id.	Francisco Más.	El mismo.	»	»	»

Murcia 3 de Marzo de 1902.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 419.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA

El día cuatro de Abril próximo á la hora de las doce, se celebrará subasta pública en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, para contratar el servicio de impresión de las listas resultantes de la rectificación del Censo Electoral de esta provincia en el corriente año.

El pliego de condiciones y demás antecedentes cuyo conocimiento es necesario para la debida inteligencia del contrato que se intenta celebrar, está de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Excm. Diputación.

El precio de las listas electorales que se han de imprimir se sujetará á la siguiente escala:

El de las listas de cada sección que contengan de uno á cien electores, será de quince pesetas.

El de las que contenga de ciento uno á doscientos electores será de treinta pesetas.

El de las que contengan de doscientos uno á trescientos, será de cuarenta pesetas.

El de las que contengan de trescientos uno á cuatrocientos, será de cincuenta pesetas.

Y el de las que contengan de cuatrocientos uno á quinientos, será de sesenta pesetas.

Se harán las proposiciones en papel sellado de undécima clase, en pliegos cerrados, redactándose conforme al modelo que al final se inserta; y en caso de mejorar los tipos ó precios que anteceden, será determinando el tanto por ciento que á los mismos se rebaja.

El contratista quedará obligado ó entregar en la Secretaría de la Junta provincial del Censo, quinientos ejemplares de las listas de cada sección en paquetes de veinticinco ejemplares; y otros tantos, gratuitamente de la portada y del índice que han de llevar los tomos de listas encuadernados y de la fe de erratas si la hubiere.

La impresión de las listas se realizará desde el día cinco de Junio inmediato al diez de Julio siguiente.

Para interesarse en la subasta se habrá de constituir depósito provisional en la Caja de la Excm. Diputación, de ochocientas pesetas á que puede ascender según cálculo, el 5 por 100 del importe total de las listas; no pudiendo ser licitadores aquellos que estén comprendidos en alguno de los casos enumerados en el art. 11 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Como fianza definitiva para garantizar el buen cumplimiento del contrato, se consignarán en la misma Caja y en el término de los cinco días posteriores al en que se otorgue la adjudicación definitiva del remate mil seiscientas pesetas.

El contratista percibirá la cantidad á que asciendan los trabajos ejecutados, según los precios en que le fuere adjudicado el servicio y tan luego como cumpla su compromiso.

Los trámites para la celebración de la subasta serán los consignados en el art. 17 de la citada instrucción, pudiendo concurrir á dicho acto los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados D. Jesualdo Cañada y D. Juan Antonio Perea.

Habiéndose dado la necesaria publicidad al acuerdo en que la Comisión provincial ordenó la celebración de la subasta y fijó el pliego de condiciones, no se ha producido reclamación alguna sobre tal acuerdo, en el plazo ya transcurrido que para el efecto señala el art. 29 de la repetida instrucción.

Murcia 1.º de Marzo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Eduardo Pardo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... enterado del anuncio fecha de.... publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número.... fecha de.... y de cuantas disposiciones y requisitos se previenen para suministrar por subasta pública la impresión de las listas electorales de esta provincia rectificadas en el presente año, se compromete á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones por los precios que se fijan en la 8.ª (ó con la rebaja de un.... por ciento de los precios que se fijan en la 8.ª), á cuyo efecto acompaña la cédula personal y el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la Caja de la Excm. Diputación provincial.

(Fecha y firma del proponente.)

En la carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de impresión de listas electorales.»

Cuarta sección.

Número 412.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Estado Mayor.

Copia que se cita.

Hay un membrete que dice:—Ministerio de Marina.—Inspección general de Infantería.—Compañía de Infantería de Marina del Golfo de Guinea.—Recluta de individuos de color procedentes de las antiguas colonias de Cuba y Puerto Rico residentes en España.

Bases.

1.ª Se abre la recluta voluntaria para las compañías de Infantería de Marina del Golfo de Guinea, entre los individuos de color residentes en España nacidos en Cuba y Puerto Rico.

2.ª Dicha recluta dará comienzo desde luego y se efectuará en la Corte ante el Comandante Jefe del Detalle de la compañía de Ordenanzas, y en los Departamentos por los Coroneles de los cuadros de reclutamiento.

3.ª Los aspirantes á ingreso como soldados voluntarios, deberán acreditar haber cumplido 21 años de edad y no tener más de 30, presentarán certificado de buena conducta durante su residencia en España, así como la cédula personal.

4.ª El último día de cada mes pasarán los Jefes encargados de la recluta noticia á la Inspección general de Infantería de Marina del número de alistados.

5.ª El enganche se hará únicamente por el tiempo de tres años, y durante ellos disfrutará de 60 pesetas mensuales de haber y 15 de ración, sin más beneficios y cuando sea conocido el resultado de la recluta se dictarán por este Ministerio reglas para el reenganche con

opción á los premios y condiciones que se establezcan.

6.ª No se admitirán enganchados por mayor número que el que determinen las necesidades del servicio, residiendo en este Ministerio, la facultad de admitir ó no á los solicitantes.

7.ª La manutención de los voluntarios después de su ingreso como cuantos gastos ocasionen, y los de pasaje hasta incorporarse á su destino, serán con cargo al presupuesto de gastos é ingresos de las posesiones españolas del Africa occidental.

8.ª Una vez filiados los reclutas se les dará lectura del Código penal de la Marina de guerra y quedarán en un todo sujetos á los preceptos de las Ordenanzas.

9.ª En tanto no se ordene la incorporación á sus destinos, los Jefes de la recluta dispondrán se les dé la instrucción militar que prefijan los reglamentos, destinando á ello las clases necesarias. Asimismo se les dotará de gorro, Chaquetilla y pantalón de paño, un par de zapatos, dos mudas blancas y una manta para el viaje, ésta de las dadas de baja en las unidades del Cuerpo.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—Rubricado.—Es copia, Rocha.

Octava sección.

Número 407.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Teresa Negrillo y Antonia Hernández, cuyos segundos apellidos, circunstancias y actual paradero de ambas se ignoran, para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de recibirles declaración como testigos en causa sobre hurto á Francisco Díaz González; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veintiséis de Febrero de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Manuel Belda.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

A YUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ARCHENA, por la subasta de consumos.	30	50
ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31	50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31	50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25	"
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26	"
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31	50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22	"
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13	"
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25	"
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42	"
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25	50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25	"
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12	50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18	50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13	"
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26	50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24	"
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24	"
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26	"
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26	"
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19	"
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14	"
JUMILLA, por la subasta del matadero público.	35	"
JUMILLA, por la subasta de consumos.	32	"
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	35	"
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40	50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15	"
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	63	40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizabal.	9	50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9	50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16	50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50	"
PACHECC, por la subasta de consumos á venta libre.	31	"
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16	"
TOTANA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	"